



Notaria Décima Primera



**CONSTITUCION DE CONSORCIO DENOMINADO
"CONSORCIO AYESA-MQA-DOS"**

0001

**OTORGADA POR:
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. y MQA-
DOS SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

(C.M.B.H)

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-11-P009794

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintiocho de Noviembre del dos mil trece, ante mí, Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décima Primera del cantón Quito (E), mediante acción de personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo de la Judicatura de Transición de treinta de agosto del dos mil once, comparecen la compañía AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. debidamente representada por el señor Antonio Galán Vázquez en su calidad de Apoderado y por lo tanto Representante Legal, conforme se desprende del documento que se agrega y MQA-DOS SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A., debidamente representada por el señor Mario Arturo Jaramillo Gabela, en calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal, conforme a los documentos que se agregan.- Los

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

comparecientes son de nacionalidad española y ecuatoriana, respectivamente, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de la que conste el convenio de constitución de consorcio, que se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública Convenio de Constitución de un Consorcio los representantes de las empresas: **UNO)** Antonio Galán Vázquez en su calidad de Apoderado y por lo tanto Representante Legal de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., conforme consta en el documento que se adjunta como habilitante, de nacionalidad española, de estado civil casado, con domicilio y lugar para recibir notificaciones en Avenida de Colón uno cuatro ocho cero (1480) y 9 de octubre. Edificio PACO. Planta Octava, Quito (Pichincha) -Ecuador, Telefono cinco nueve tres nueve siete nueve cero dos cero cinco uno cinco (593 97 90 20 515), email agalan@ayesa.com, parte a la que en adelante se le denominará simplemente AYESA; y, por otra **DOS)** El señor Mario Arturo Jaramillo Gabela, en calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de MQA-DOS SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A., conforme consta en el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio y lugar para recibir notificaciones en Av. Jaime Roldós sin número y Avenida Tanca Marengo, Centro Empresarial Ciudad Colón, Edificio Corporativo número Dos Planta Baja, Oficina Uno B Guayaquil (Guayas)-Ecuador, Teléfono cinco nueve tres nueve nueve ocho siete cero ocho cuatro ocho





Notaria Décima Primera



cuatro (593 99 870 8484), email mjaramillo@compuequip.com, parte que en adelante se referirá como MQA-DOS. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse conforme en derecho se requiere. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto Uno.** AYESA es una sociedad constituida y existente al amparo de la legislación de española, con su domicilio en Santiponce (Sevilla- España) Estadio Olímpico de Sevilla, Torre NO- Puerta P, Isla de la Cartuja, con amplia experiencia en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Consultoría, Servicios Tecnológicos y Outsourcing. **Dos punto Dos.-** ciudad de Guayaquil (Guayas-Ecuador), Avenida Jaime Roldós sin número y Avenida Tanca Marengo, Centro Empresarial Ciudad Colón, Ed. Corporativo número dos Planta Baja, Oficina Uno B cuyo objeto social es la provisión y tecnologías de la información. **Dos punto Tres.** La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito convocó al proceso de licitación LICS –EPMAPS-001-2013, para la contratación del “Servicio de Implementación de un Sistema Comercial que incluye los servicios de atención integral del cliente externo; catastro de clientes; programación, instalación, gestión de ejecución y fiscalización de conexiones y medidores; facturación, control de consumos y reducción de pérdidas; recaudación y gestión de cartera; y la capacitación de clientes internos, la provisión de licencias, mantenimiento y soporte”, al que en adelante se lo podrá denominar como “EL PROYECTO”, para lo cual mediante Resolución número dos dos siete (227) del veintiocho de octubre del dos mil trece se adjudicó el contrato a favor del CONSORCIO AYESA–MQA-DOS, conformado por las sociedades AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES. S.A. y MQA-DOS SOLUCIONES EMPRESARIALES. S.A. **TERCERA: CONSORCIO.-** Con estos

Ab. Cecilia Bultrón Hermosa
Notaria

antecedentes, los comparecientes, en las calidades en que intervienen, manifiestan que la voluntad de sus representadas es constituir, como en efecto lo hacen, un consorcio que se denominará **"CONSORCIO AYESA-MQA-DOS"**, en adelante EL CONSORCIO, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos de la República de Ecuador y lo establecido en el presente Convenio. **CUARTA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.-** En tal virtud, AYESA y MQA-DOS mediante el presente Convenio, se comprometen en forma mancomunada, solidaria e indivisible a cumplir de todas y cada una de las obligaciones que el CONSORCIO adquirirá con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en virtud del Contrato para el servicio de Implementación de un Sistema Comercial que incluye los servicios de atención integral del cliente externo; catastro de clientes; programación, instalación, gestión de ejecución y fiscalización de conexiones, medidores; facturación, control de consumos y reducción de pérdidas; recaudación y gestión de cartera; y la capacitación de clientes internos, la provisión de licencias, mantenimiento y soporte, con renuncia a los beneficios de orden y excusión, independiente de si disuelve o no el CONSORCIO. **QUINTA: OBJETO.-** EL CONSORCIO tiene por objeto el realizar los trabajos necesarios para proveer a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el "Servicio de Implementación de un Sistema Comercial que incluye los servicios de atención integral del cliente externo; catastro de clientes; programación, instalación, gestión de ejecución y fiscalización de conexiones y medidores; facturación, control de consumos y reducción de pérdidas; recaudación y gestión de cartera; y la capacitación de clientes internos, la provisión de licencias, mantenimiento y soporte", adjudicado mediante Resolución número dos



Notaria Décima Primera

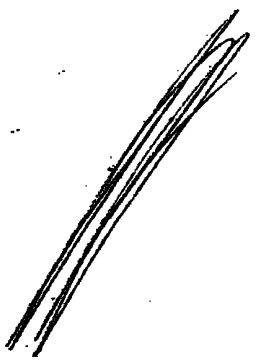


dos siete (227) del veintiocho de octubre de dos mil trece del Proceso Licitatorio de Servicios signado con el número LICS-EPMAPS-001-2013, así como los trabajos auxiliares, accesorios o complementarios del objeto principal, incluyendo aquellas ampliaciones y demás variaciones que pudieran producirse y que se encuentren debidamente autorizadas por la entidad contratante. **SEXTA: DURACIÓN Y DOMICILIO.-** EL CONSORCIO tendrá un plazo de duración que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual de quinientos cuarenta días calendario y noventa días adicionales, luego de suscritas las correspondientes actas de finalización definitiva del contrato y liquidaciones finales de los mismos. Las partes convienen en señalar como domicilio principal del CONSORCIO la ciudad de Quito, Avenida Colón uno cuatro ocho cero (1480) y 9 de Octubre, Edificio Paco, piso Octavo, pudiendo sin embargo abrir oficinas o sucursales en cualquier parte del País. **SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN.-** Los porcentajes de participación de las Partes serán los siguientes: AYESA el setenta y seis coma setenta y un por ciento (76,71%) y MQA-DOS veintitrés coma veintinueve por ciento (23,29%). La participación determinada, será tanto en la utilidad como en los costos y gastos que deban solventarse durante la ejecución del contrato. En la misma proporción las partes acuerdan solventar los gastos de liquidación del consorcio una vez que se haya dado cumplimiento al objeto para el cual fue formado. **OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.-** Ocho punto Uno. En las relaciones administrativas contractuales con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito los integrantes del Consorcio, convienen y expresamente declaran que intervienen e intervendrán conjunta y solidariamente. **Ocho punto Dos.** En las obligaciones frente a terceros, se estará a lo dispuesto en las

M. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

1.000

leyes de la República de Ecuador, y a las disposiciones de los respectivos contratos o convenios que se celebren. **Ocho punto Tres.** Las Partes se comprometen y obligan a desempeñar todas las funciones y actividades establecidas en su Oferta, en lo que a cada una corresponde, así como a asumir las responsabilidades constantes en dicha Oferta, misma que será parte integrante del presente instrumento y del Contrato a suscribirse con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito así como a gestionar las actividades técnicas, administrativas y financieras de acuerdo con el proceso de ejecución contractual establecido en este instrumento. **Ocho punto Cuatro.** Las Compañías que forman el CONSORCIO que se constituye por esta escritura pública se obligan a aportar, suministrar y proveer todos los capitales, tecnologías, maquinarias, equipos, materiales, herramientas y recursos que se requieran para la ejecución del Contrato a suscribir con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el Contrato para el Servicio de Implementación de un Sistema Comercial que incluye los servicios de atención integral del cliente externo; catastro de clientes; programación, instalación, gestión de ejecución y fiscalización de conexiones, medidores; facturación, control de consumos y reducción de pérdidas; recaudación y gestión de cartera; y la capacitación de clientes internos, la provisión de licencias, mantenimiento y soporte. **Ocho punto Cinco.** Las Partes declaran expresamente que la Compañía AYESA es la Líder del Consorcio. **Ocho punto Seis.-** Constituyen los compromisos y obligaciones contractuales que asume cada parte en las fases de ejecución contractual los siguientes: Por parte de AYESA: La implementación de los sistemas comerciales en tecnología SAP. Por parte de MQA-DOS: La gestión con el fabricante del software de





Notaria Décima Primera



SAP en Ecuador para el sublicenciamiento del producto. **Ocho punto** **Siete.** Las partes se obligan a no disolverse o dar por terminada la asociación por voluntad de los partícipes y de no cambiar la conformación de AYESA y MQA- DOS, hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa emitida por la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. **NOVENA: COMITÉ DE GERENCIA. Nueve punto Uno.** La máxima autoridad del Consorcio es el Comité de Gerencia que debe formarse al efecto, en el cual intervendrán cuatro miembros designados por las Compañías consorciadas, a razón de dos por cada una de ellas (en adelante, los Directores). **Nueve Punto Dos.** El Comité de Gerencia será el encargado de dirigir y controlar el desarrollo del contrato. Sin perjuicio de esta atribución, el Comité de Gerencia podrá designar a una o varias personas como responsables de determinadas ramas, en quienes delegará los poderes, con señalamiento específico de las atribuciones y limitaciones respectivas. **DÉCIMA: DECISIONES.- Diez punto Uno.** Para que se considere válidamente constituido el Comité de Gerencia, se requiere la presencia de por lo menos dos de los cuatro Directores y, en todo, al menos uno por cada una de las Empresas Consorciadas. **Diez punto Dos.** El Comité de Gerencia se reunirá, como mínimo, una vez al mes, o cuando sea convocado por alguno de los miembros del Comité de Gerencia, pero para las reuniones deberán ser convocados mediante comunicación escrita, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación. Se eximirá de esta obligación en los casos en los cuales exista la presencia de todos los Directores, y estos acuerden voluntariamente constituirse en sesión. El temario a tratarse será aprobado dentro de la misma reunión, y en todo caso si un Director no se considerare debidamente informado sobre la materia a tratarse, podrá pedir la

Ab. Cecilia Bultrón Hermosa
Notaria

postergación, por una sola ocasión en cada caso, de la reunión, la que en ningún caso podrá sobrepasar para veinticuatro horas después de la fecha original. Las reuniones y resoluciones deberán llevarse en un libro de actas, en las que debe constar la firma de los directores presentes. **Diez punto Tres.** Todas las decisiones que tome el Comité de Gerencia se aprobarán por unanimidad. En caso de no alcanzarse, será suficiente la mayoría de votos de los miembros presentes o representados, siendo de aplicación el voto de cada empresa miembro en una representación equivalente a su porcentaje de participación en el Consorcio, con arreglo a lo dispuesto en la estipulación Séptima. Cualquier acción mercantil, fiscal y/o laboral, relativa a la gestión del Consorcio habrá de ser aprobada de común acuerdo entre las partes. **UNDÉCIMA: REPRESENTACIÓN.-** **Once punto Uno.** AYESA y MQA-DOS, por medio de sus representantes, designan por el presente documento como procurador común o Apoderado General del Consorcio al señor Antonio Galán Vázquez, en su calidad de representante de AYESA, quien ejercerá la representación legal de la misma, actuando en ejercicio de su representación con todos los poderes y facultades necesarios para el cumplimiento de su mandato, de conformidad con lo establecido en el Código Civil ecuatoriano vigente. **Once punto Dos.** Entre otras atribuciones, el Apoderado General del Consorcio firmará en nombre del Consorcio con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento el Contrato para Servicio de Implementación de un Sistema Comercial que incluye los servicios de atención integral del cliente externo; catastro de clientes; programación, instalación, gestión de ejecución y fiscalización de conexiones, medidores; facturación, control de consumos y reducción de pérdidas; recaudación y gestión de cartera; y la capacitación de clientes internos, la provisión de licencias, mantenimiento y soporte. **Once punto Tres.** Asimismo, las partes le otorgan todas las



Notaria Décima Primera



atribuciones para presentar y contestar demandas en las cortes de justicia de Ecuador, impulsar y actuar en todas sus formas, ya bien contestar demandas y reconvenciones, interponer y contestar toda clase de recursos, actuar pruebas, rendir confesión judicial, todo en plenas facultades inclusive aquellas que necesitan de cláusula especial y que se encuentran especificadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente. Igualmente, en el ejercicio del presente mandato, el Representante Legal o Procurador Común podrá comparecer y actuar ante cualquier autoridad administrativa de la República del Ecuador, Nacional o Seccional, y en general ante cualquier Organismo o Entidad del Sector Público. El Procurador Común no podrá delegar su poder sin previa autorización por escrito de las empresas o partes asignatarias. El poder que se confiere en esta cláusula es especial, tan amplio y suficiente que no será posible que se alegue falta o insuficiencia de poder. **Once punto Cuatro.** Podrá ser removido el Apoderado General del Consorcio en caso de ausencia definitiva al cargo, por muerte, declaración judicial de insolvencia, por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato y por las demás previstas por la Ley, en cuyo caso debe designarse de manera inmediata y dentro de la misma sesión al sustituto, hecho que se comunicará mediante carta del Comité de Gerencia a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En todo caso, el removido está en la obligación de rendir las cuentas pertinentes ante el Comité de Gerencia. **DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** El ingeniero Antonio Galán Vázquez, en su calidad de representante de AYESA, acepta expresamente su designación realizada como Procurador Común y por lo tanto Representante respectivamente, para todos los fines legales relacionados con el Contrato para la ejecución de los "Servicios de Implementación de un Sistema Comercial que incluye

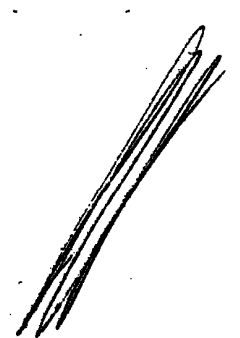
Ab. Cecilia Bustos Hermosa
Notaria

7.000

los servicios de atención integral del cliente externo; catastro de clientes; programación, instalación, gestión de ejecución y fiscalización de conexiones y medidores; facturación, control de consumos y reducción de pérdidas; recaudación y gestión de cartera; y la capacitación de clientes internos, la provisión de licencias, mantenimiento y soporte".

DÉCIMA TERCERA: GERENTE DEL PROYECTO Y COMITÉ TÉCNICO.-

El Gerente del Proyecto que asumirá la dirección técnica del mismo lo determinará AYESA. En todo caso, el Gerente del Proyecto se someterá a las decisiones acordadas en el Comité de Gerencia y no tomará ninguna decisión de relieve sin contar con la aprobación explícita del mismo. El Comité Técnico estará compuesto por un grupo permanente de cuatro miembros, que serán designados por las partes a razón de dos por cada una de ellas, perteneciendo siempre al mismo el Gerente del Proyecto. El nombramiento, revocación y sustitución de estos miembros corresponderá a la parte que los haya designado. El Comité Técnico tendrá como funciones el seguimiento técnico del proyecto y las cuestiones operativas del mismo, así como la de elevar al Comité de Gerencia toda cuestión que sea de su ámbito y decisión. Todas las decisiones que tome el Comité técnico se aprobarán por unanimidad. En caso de no alcanzarse esta, para la adopción de decisiones técnicas con incidencia en cada módulo de trabajo que conforma el contrato, bastará la mayoría de votos, siendo de aplicación el voto de cada miembro en una representación equivalente a su porcentaje de participación en cada módulo en concreto. El Comité técnico se reunirá como mínimo una vez a la semana, o cuando sea convocado por algunos de los miembros del Comité Técnico o por el Comité de Gerencia.



DÉCIMA CUARTA: MOVIMIENTOS DE FONDOS. El Consorcio abrirá una o más cuentas bancarias desde la que se efectuarán todos los cobros y pagos del Consorcio. En dicha cuenta se depositarán todas las



Notaria Décima Primera



cobranzas, reembolsos, devoluciones y demás ingresos que integran el Consorcio; y a través de ellas se efectuarán los pagos que por cualquier concepto realice el Consorcio. Los fondos podrán ser retirados de dichas cuentas por cheques, órdenes o transferencias mediante la firma mancomunada y conjunta de, al menos, dos personas autorizadas pertenecientes a cada una de las Empresas Consorciadas. A estos efectos, se designan como personas autorizadas: -Por AYESA: D. Antonio Galán Vázquez con documento nacional de identidad español tres uno seis seis siete seis dos ocho D (31667628D) y - Por MQA-DOS: D. Mario Arturo Jaramillo Gabela con cédula de ciudadanía uno siete cero cuatro cuatro uno dos cuatro tres guión cuatro (170441243-4).- **DÉCIMA QUINTA: DESIGNACIONES.- Quince punto Uno.** Las Compañías consorciadas acuerdan designar a las siguientes personas como Directores: Mario Arturo Jaramillo Gabela, Antonio Galán Vázquez, José Jaramillo Espinosa y Cayetano Sierra Rivera. La revocación y sustitución de los Directores corresponderá a la parte que represente. **Quince Punto Dos.** Sin perjuicio de las designaciones aquí realizadas, el Comité de Gerencia podrá en cualquier momento remover a los Directores nombrados. Queda igualmente facultado cualquiera de los Directores a renunciar voluntariamente a su designación, en cuyo caso el Comité de Gerencia resolverá sobre la renuncia, dentro del plazo perentorio de cinco días desde que ocurra el hecho, caso en el cual el renunciante deberá permanecer en sus funciones hasta que el Comité de Gerencia resuelva la aceptación o no de su salida, y que en cualquiera de ambas situaciones, deberá presentar de forma inmediata un informe de actividades al Comité de Gerencia. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** Ninguno de los miembros del Consorcio podrá ceder su participación total o parcial en el mismo, hasta que finalice la etapa contractual, salvo autorización previa,

Ab. Cecilia Bustón Hermosa
Notaria

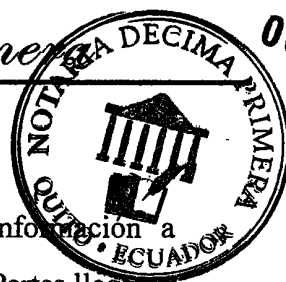
5000

expresa y escrita de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. **DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.-** Diecisiete punto Uno. Las Partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a persona alguna la información que sea catalogada como confidencial (la "Información"), que haya sido suministrada en desarrollo del presente Acuerdo y en desarrollo del ejercicio de las actividades propias para la presentación de la Oferta. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá revelar Información, sólo en los siguientes casos: (i) Cuando la revelación de la Información sea obligatoria por ley; (ii) Cuando la revelación de la Información sea ordenada por autoridad competente, caso en el cual se dará aviso a la Parte titular de la Información para que pueda tomar las medidas que considere necesarias, sin que ello constituya un incumplimiento, puesto que como queda señalado, dicha información proviene de una autoridad competente y cuyos actos son ajenas a cualquiera de las partes que guarde dicha información; (iii) Cuando la Información en cuestión sea de dominio público, sin que medie una acción u omisión de las Partes; o, (iv) Cuando el que haya suministrado la Información lo autorice, en cada caso, previamente y por escrito. **Diecisiete punto Dos.** Para cualquier Información que se deba o quiera revelar según lo previsto en los números (i) a (iv) anteriores, sólo se procederá con la revelación en cuestión, después de consultar con la Parte que haya suministrado la Información. Adicionalmente, se entenderá que la Información se puede revelar a los empleados, asesores y funcionarios de las Partes que estén directamente involucrados en la administración del Consorcio. En todo caso, las Partes deberán asegurarse que las personas a quienes se les revele Información a su vez mantengan dicha información como confidencial y se abstengan de revelarla. **Diecisiete punto Tres.** Las





Notaria Décima Primera



0007

Partes serán responsables por cualquier revelación de Información a cualquiera de sus empleados, asesores y funcionarios. Si las Partes llegaran a tener conocimiento de una revelación no autorizada de Información confidencial, se lo notificará de manera inmediata a la otra Parte, y conjuntamente tomarán todas las medidas que sean necesarias y/o convenientes para prevenir otras revelaciones de Información en el futuro.

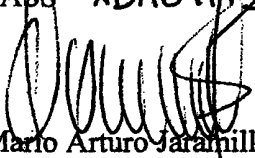
DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio y a su ejecución y liquidación e interpretación, será resuelta en primera instancia con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriana Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes las someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara Ecuatoriana Americana de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriana Americana de Quito. El Tribunal estará integrado por un árbitro, designado por la Cámara Ecuatoriana Americana de Quito, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriana Americana de Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez y efecto de este instrumento público. Hasta aquí la minuta firmada por el abogado Hugo López-Chávez, abogado con matrícula profesional número uno siete guión

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

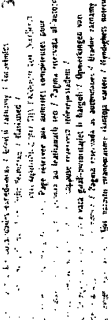
dos mil nueve guión nueve dos cinco del Foro de Abogados, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Antonio Galán Vázquez
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.
PASS XDA891739


Mario Arturo Jaramillo Gabela
MQA-DOS SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A.
C.C. 1704412434




ALFREDO BUENON BERNARDO
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



XDA891739 N

ESPAÑA

PASAPORTE
PASSPORT



Tipo/Type **ESP** **PASAPORTE N°PASSPORT N°**
XDA891739
 (1) **Apellido(s)/Surname(s)**
GALAN
VAZQUEZ
 (2) **Nombre(s)/First name(s)**
ANTONIO
 (3) **Nacionalidad(s)/Nationality(ies)**
ESPAÑOLA (11) **No.**
RE2012039453327
 (4) **Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance** (6) **Sexo/Sex/Sexe**
25-08-1973 **M**
 (7) **Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance**
JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
 (8) **Autentificación/Date of issue** (9) **Autoridad/Authority/Autorité**
08-02-2013 **C.G. QUITO**
 (10) **Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire**
 (8) **Fecha de caducidad/Date of expiry**
12-07-2017

P<ESPGALAN<VAZQUEZ<<ANTONIO<<<<<<<<<<<<<<<<
.XDA8917391ESP7308255M1707122RE20120394532774

[illegible]

ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P03837 (24819)

PÉREZ BUSTAMANTE PÓNCÉ

ABOGADOS

REGISTRACION

QUITO, E

29 MAYO 2013

Dr 4ta Copia

Quito, 28 de mayo de 2013

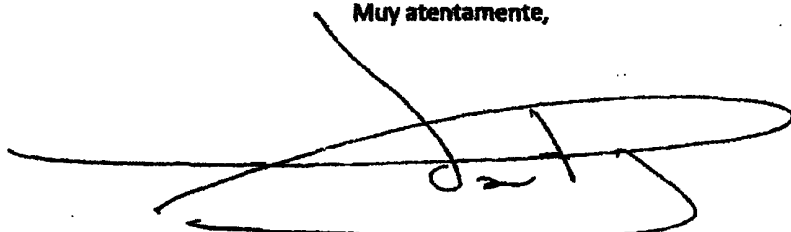
Se certifica por tal que el valor de la presente escritura fue otorgado mediante factura No. 184812 12 de Mayo 2013 QUITO, E
Dr. Sebastián Velázquez Cueva
NOTARIO 34 DEL CANTÓN QUITO

Señor Notario,

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, número 2, de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el poder que acompaño, otorgado por la compañía de nacionalidad española denominada AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A., a favor de Antonio Galán Vázquez, debidamente apostillado.

Se servirá conferirme cuatro copias certificadas de la antedicha protocolización.

Muy atentamente,



Pablo Ortiz García
Matrícula 17-1979-16 C.J.

AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR 1082 Y NN.UU. P.O. BOX: 17-01-3188 - TELF(593 2)2254323 - FAX (593 2) 2254323

E-MAIL: pbp@pbplaw.com
Quito, Ecuador



AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.



0010

El día 9 de mayo de 2013, D^a. María Aránzazu Manzanares Abásolo, provista de Documento Nacional de Identidad español 27.304.605-V, actuando en nombre y representación de **AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.** en calidad de Presidenta del Consejo de Administración y Consejera Delegada de la sociedad y en relación con la actuación de esta entidad en la República de Ecuador

RESUELVE:

Conferir poder a favor de Antonio Galán Vázquez, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad española, con domicilio en Avenida Colón 1480 y 9 de Octubre, Edificio PACO, Piso 8, Puerta Derecha Quito (Ecuador), y con documento de identidad número 31667628D, a quien se otorga poder general para que en nombre y representación de **AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.** sucursal en Ecuador, pueda realizar en el territorio de Ecuador, los actos que se detallan a continuación:

A todos los efectos y en tanto no sea acordada otra cosa, se considerará el domicilio del apoderado el de la sucursal a efectos de cualquier tipo de notificación.

En virtud de este nombramiento como apoderado para actuar en nombre de la Compañía en la República de Ecuador, se le otorga poder notarial general para:

- a) Actuar como Apoderado general de la Compañía en la República de Ecuador y ante sus instituciones de propiedad estatal y privada, el sector jurídico, los tribunales de justicia, los tribunales Contencioso Administrativo y Fiscal, las Superintendencias de Telecomunicaciones, Compañías, Bancos y demás entes que sean creados con tal rango, el Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano, el Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía, las Diferentes Municipalidades del Ecuador y otras entidades de propiedad estatal, privada o mixta, con poderes amplios y suficientes según estipula la legislación de la República de Ecuador. El Apoderado tendrá especialmente amplios poderes para realizar todos los actos legales y negocios que se realicen y entren en vigor en el territorio nacional, y especialmente estará facultado para contestar demandas y cumplir todas las obligaciones contratadas.
- b) Presentar todas las solicitudes aplicables ante los ministerios o entidades de control competentes, con poderes amplios y suficientes para representar a la Compañía.
- c) Redactar, firmar y presentar documentos, propuestas y cualquier otro documento que pueda servir los intereses de la Compañía.
- d) Requerir certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de empleo, marcas comerciales, patentes, marcas, modelos industriales, visados o cualquier otro documento que pueda ser necesario.
- e) En el área judicial otorga al mandatario los poderes para representar a la Compañía como demandante, demandado, demandante de tercera parte o cualquier otro concepto en todo tipo de litigios, acciones, reclamaciones y acusaciones criminales, civiles, penales, laborales, fiscales, administrativas y comerciales, y todo tipo de procesos de jurisdicción contenciosa o voluntaria, incluyendo mediación y arbitraje, con los poderes completos concedidos por la legislación de la República de Ecuador relacionados con un mandato judicial.
- f) El Apoderado tendrá poderes completos para representar a la Compañía ante cualquier organismo de propiedad estatal o privada, ante otras entidades relacionadas con el área de negocio de la Compañía y ante otras oficinas necesarias en la República de Ecuador.

g) El Apoderado tendrá poderes completos para salir, desistir, aceptar alcanzar acuerdos en procesos administrativos o judiciales, incluyendo medición y arbitraje, considerándose con ello este poder suficiente para tales fines.

h) En general, en virtud de este documento, se otorgan al Apoderado los poderes tan amplios y legalmente necesarios según la ley para cumplir su mandato a entera satisfacción, representando a la Compañía en todo lo que sea legalmente posible, presentando propuestas en procesos de oferta públicos o privados, negociando contratos que tengan por objeto trabajos de consultoría tecnológica y sistemas de información, y exigiendo garantías en nombre de la Compañía.

Finalmente, el compareciente, en forma expresa y en la calidad en la que interviene, resuelve revocar el poder general otorgado en favor del señor JAVIER ALTAMIRANO SALAZAR, provisto de Cédula de Identidad, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y Cédula de Identificación de su país 170563237-8, actuando en su calidad de representante de la empresa SOMOSIERRA S.A. con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.): 1792201276001 y domicilio a efectos de notificaciones en la Av. O E 9-26 y Leonidas Plaza, Edif. Uziel, piso 3, ofc. 305, Quito - Ecuador. Y por tanto, a partir de la aprobación del presente, se dará por finalizado el apoderamiento general otorgado a favor del señor JAVIER ALTAMIRANO SALAZAR.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente a los efectos oportunos en la ciudad de Sevilla - España en la fecha indicada en el encabezamiento.

AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.
D^a. María Aránzazu Manzanares Abásolo
Presidenta del Consejo y Consejera Delegada

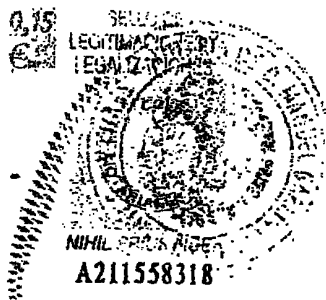




YO MANUEL GARCÍA DEL OLMO Y SANTOS, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía,

HAGO CONSTAR: Que la firma y rubrica al dorso, corresponde a DOÑA MARÍA ARÁNZAZU MANZANARES ABÁSOLO, con D.N.I. número: 27.304.605-V, por serme conocida, ser la que habitualmente utiliza en sus documentos personales y constar en mi protocolo.

En Sevilla a 16 de Mayo de 2.013.-



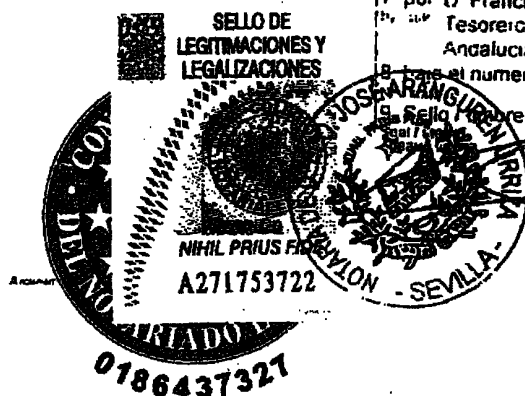
Asiento 4918.-
Libro V.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público este revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: ESPAÑA Country / Pays	El presente documento público This public document / Le présent acte public
2. ha sido firmado por D. Manuel García Del Olmo Santos has been signed by a notary for	3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	Certificado Certified / Attesté
5. en Sevilla at / a	6. el día 21-05-2013 the / le
7. por D. Francisco José Aranguren Uriza, Notario de Sevilla by / sub Tesorero de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Andalucía	10. Firma Signature / Signature
8. Base el número 18829	



100

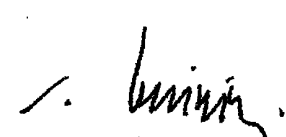
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Pablo Ortiz García, profesional con matrícula diecisiete guión mil novecientos setenta y nueve guión dieciséis, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (03) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, El Poder otorgada por La compañía de nacionalidad española denominada AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A. a favor de ANTONIO GALAN VAZQUEZ debidamente apostillado, que antecede, en Quito a, veintinueve de mayo del año dos mil trece. G.P.C.




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintinueve de mayo del año dos mil trece.-G.P.C.




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0012



RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13. 4296

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de mayo del 2013, que contiene el Poder que la compañía extranjera de nacionalidad española, **AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.**, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.5861 de 9 de noviembre del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del 2012, a través del Presidente del Consejo, confiere a favor del señor Antonio Galán Vázquez, de nacionalidad española; así como, la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación a la compañía **SOMOSIERRA S.A.**;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.177 de 23 de agosto del 2013, ha emitido informe favorable para que se proceda en la forma solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de mayo del 2013, atinentes al Poder que la compañía extranjera de nacionalidad española, **AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.**, a través del Presidente del Consejo, confiere a favor del señor Antonio Galán Vázquez, de nacionalidad española; así como, la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación a la compañía **SOMOSIERRA S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el Poder conferido a favor del señor Antonio Galán Vázquez, de nacionalidad española, junto con esta Resolución; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación a la compañía **SOMOSIERRA S.A.**, el 15 de noviembre del 2012; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad española, **AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.**, de 15 de noviembre del 2012.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

26 AGO 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

MGA
Tram.32446
Exp.165586

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 38687

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	30305
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3386
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
XDA891739	GALAN VAZQUEZ ANTONIO	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	29/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DICPTE.Q.13.4296
FECHA RESOLUCIÓN:	26/08/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



5. DATOS ADICIONALES:

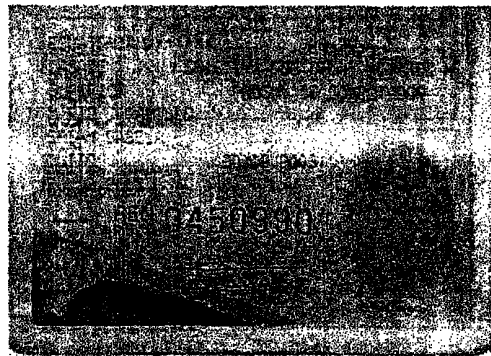
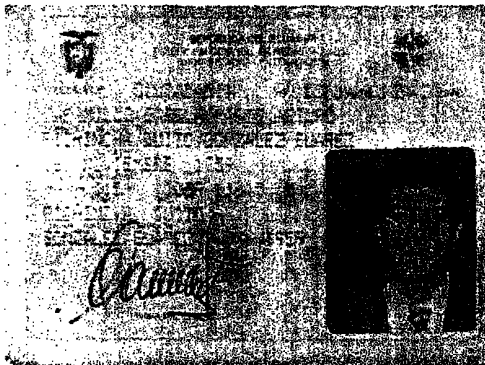
REVOCATORIA DE PODER EN RELACION A LA COMPAÑIA SOMOSIERRA S.A. SE TOMO
NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3797 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15 DE
NOVIEMBRE DEL 2012.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
016 - 0253 **1704412434**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
JARAMILLO GABELA MARIO ARTURO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCONSCRIPCION
RURSEAMBIA
PARROQUIA

1
SAN GABRIEL
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufraga en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]

MQA



0014

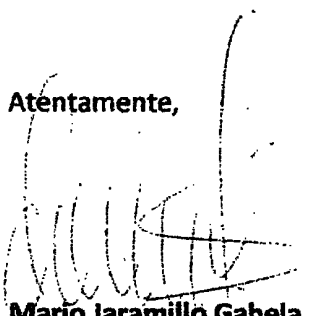
PARA: REGISTRO MERCANTIL
DE: MQA DOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A
ASUNTO: CERTIFICADO
FECHA: GUAYAQUIL, 21 DE OCTUBRE DE 2013

De nuestra consideración.-

Por medio del presente solicito de la manera mas comedida se proceda a la extensión de una certificación a nombre de la empresa MQA DOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. cuyo número de Ruc es 0992707003001, en el que consten los nombres de los representantes legales, judiciales y extrajudiciales de la compañía.

Por la favorable atención que se dignen dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Mario Jaramillo Gabela
GERENTE GENERAL
MQA DOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A

Av. Juan Tanca Marengo, Parque Empresarial Colón Edificio Corporativo DOS
Teléfono: 043705000

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de Compañía: MQA DOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.
Representación Legal: Judicial y Extrajudicial – la ejercerán EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL, individualmente o conjuntamente.

Cargo: PRESIDENTE EJECUTIVO
Nombre: CARLOS ENRIQUE PINOS HERNANDEZ
Fecha de Otorgamiento: 25 de Febrero del 2013
Fecha de inscripción: 1 de Marzo del 2013
Periodo: 3 AÑOS

Cargo: GERENTE GENERAL
Nombre: MARIO ARTURO JARAMILLO GABELA
Fecha de Otorgamiento: 25 de Febrero del 2013
Fecha de inscripción: 1 de Marzo del 2013
Periodo: 2 AÑOS

Desde la fecha de inscripción de los nombramientos antes citados hasta el 17 de Octubre del 2013 fecha de actualización de nuestra base de datos, no existen otros a favor de persona alguna en dichos cargos.

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado.
Guayaquil, 23 de Octubre del 2013


AB. LORENA ORELLANA B.
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADA



Ref: 14773-M-11/25861 y 25866-M-13
Elab: Diana Olivo.

Valor pagado por este Trabajo: \$12.00=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL, O A SUS ASESORES.

Se otorgó ante mi Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Decimo Primera (E) del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO AYESA-MQA-DOS, firmada y sellada en Quito, a trece de diciembre del año dos mil trece.-




AB. CECILIA BUITRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN - QUITO

